

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

16 JUL 2021

Part. Adicional 2017-0998

De conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, se DISPONE:

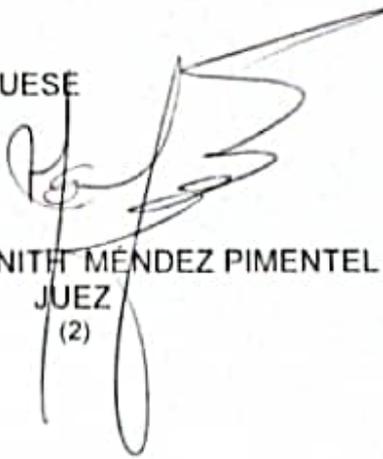
1-LIBRAR mandamiento de pago a favor de la demandante ROSMIRA MEDINA PEÑA contra MARIA RUTH VARGAS TAMAYO, MARIA HORTENCIA CELY ALBARRACIN, MARIA LETICIA CELY ALBARRACIN, HILDA MARIA CELY ALBARRACIN y MARIA YANED CELY ALBARRACIN, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.250.137,00), por concepto de honorarios

2. Por los intereses legales desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

3-Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4- Notificar este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

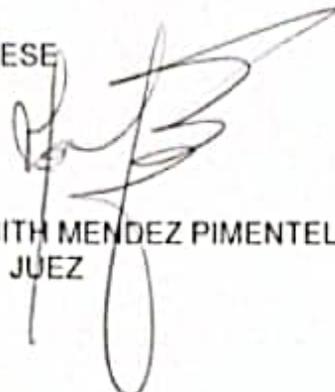

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 16 JUL 2021

Part. Adicional 2017-0998

Del escrito de objeción al trabajo de partición, córrase traslado a interesados por el término legal de tres (3) días, para los fines del artículo 509 en concordancia con el artículo 127 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 16 JUL 2021

Part. Adicional 2017-0998

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de las herederas reconocidas (fl.177 y 178), se le hace saber al memorialista:

Respecto de la solicitud radicada el 3 de mayo de 2019 (FL. 103), se le hace saber al profesional del derecho que no se designó como partidor, toda vez que el mismo no representa a todos los intervinientes en la presente causa mortuoria.

En cuanto a la petición de señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos adicionales (fl.126), deberá atender lo contenido en el artículo 502 del C.G.P., en el cual no está previsto que los mismos se presenten en audiencia.

Por secretaria procédase a enviar copia digitalizada del expediente al abogado, al correo citado dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
(3)